

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005376 DE 2015

(- 1 DIC 2015)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá (Cundinamarca) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 2.2.1.4.6.3 del Decreto 1079 de 2015, determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que mediante Resolución No. 216 del 17 de mayo de 2002, expedida por la Dirección Territorial Boyacá, le fue otorgada habilitación, a la empresa Flota Sugamuxi S.A.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta *Bogotá (Cundinamarca) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa*, se encuentran autorizada con Resolución No. 2673 del 23 de junio de 2006, a la Empresa Flota Sugamuxi S.A.

Que la empresa antes señalada solicitó mediante Radicado No. 20153210663062 del 13 de noviembre de 2015 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Saliendo de Bogotá D.C.: 00:00 – 01:30 – 03:00 – 05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:30
– 10:00 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30 – 15:00 –
16:30 – 18:00 – 19:30 – 20:30 – 21:30 – 22:30 – 23:30.

Saliendo de Yopal: 03:00 – 03:00 – 05:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 11:00

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá (Cundinamarca) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa"

- 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 19:00 -
20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 - 22:30 - 23:00.

Clase de vehículo: Bús, Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Lujo.

Que la solicitud de reestructuración presentada por la empresa Flota Sugamuxi S.A. esta acompañada de las certificaciones de despachos de la terminal de Transportes de Bogotá D.C., que una vez analizadas indica un promedio diario aproximado de 20 despachos y con una ocupación del 79%.

Que este despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 1079 de 2015 y que la reestructuración solicitada por el Representante Legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A, autorizada en las rutas objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.6.3. del Decreto 1079 de 2015, tal como se indica en el formulario de revisión No. 6 de fecha 26 de noviembre del 2015 y los anexos A y B del mismo; los cuales hacen parte de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa Flota Sugamuxi S.A. en la ruta Bogotá (Cundinamarca a) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa Flota Sugamuxi S.A., la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá (Cundinamarca a) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa", la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Saliendo de Bogotá D.C.: 00:00 - 01:30 - 03:00 - 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:30
- 10:00 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30 - 15:00 -
16:30 - 18:00 - 19:30 - 20:30 - 21:30 - 22:30 - 23:30.

Saliendo de Yopal: 03:00 - 03:00 - 05:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00
- 14:00 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 19:00 -
20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 - 22:30 - 23:00.

Clase de vehículo: Bús, Frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Lujo.

ARTÍCULO 2.- La presente reestructuración tendrá vigencia hasta el vencimiento de la prórroga de la autorización de la ruta concedida en la Resolución 2376 de 23.06.2006 confirmada mediante la Resolución 2384 del 18.06.2008, o hasta que el Ministerio de Transporte asigne el nuevo permiso para la prestación de los servicios en la referida ruta.

ARTÍCULO 3.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica el incremento de la capacidad transportadora de la empresa Flota Sugamuxi S.A.

ARTÍCULO 4.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte, el

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá (Cundinamarca) - Yopal (Casanare) (vía Villavicencio) y Viceversa"

Terminal de Transporte de Bogotá, las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Meta del Ministerio de Transporte.


ARTÍCULO 5.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Flota Sugamuxi S.A. en la Carrera 12 No. 47-85 (Sogamoso-Boyacá); teléfono: 7702440.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en los términos y condiciones previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC a los

-1 DICIEMBRE 2015



OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZÁLEZ

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud,
cumplen las condiciones legales para acceder a la
reestructuración

| DATOS DE LA RUTA | | EMPRESA: Flota Sugamuxi S.A. Resolución de Adjudicación: 2673 de 2006 | |
|------------------------------|--|--|--------------------|
| RUTA | DATOS DE LA SOLICITUD | DATOS DE AUTORIZACION | CUMPLE CONDICIONES |
| ORIGEN | Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | Si |
| DESTINO | Yopal (Casanaré) | Yopal (Casanaré) | Si |
| VÍA | Villavicencio (Meta) | Villavicencio (Meta) | Si |
| FRECUENCIA | Diaria | Diaria | Si |
| CLASE DE VEHÍCULO | Bus | Bus | Si |
| NIVEL DE SERVICIO | Lujo | Lujo | Si |
| HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN | 00:00 – 01:30 – 03:00 – 05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:30 – 10:00 – 11:30 – 12:30 – 13:30 – 14:30 – 15:00 – 16:30 – 18:00 – 19:30 – 20:30 – 21:30 – 22:30 – 23:30. | 22:00 | Si |
| HORARIOS SALIENDO DE DESTINO | 03:00 – 03:00 – 05:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 11:00 – 14:00 – 15:00 – 15:30 – 16:00 – 16:30 – 19:00 – 20:00 – 20:30 – 21:00 – 21:30 – 22:00 – 22:30 – 23:00. | 18:00 | Si |

0005376
1 DIC 2015

Anexo B

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

| DATOS DE AUTORIZACIÓN | | | | | | | | DEMANDA ESTIMADA POR DESPACHOS TERMINAL BOGOTÁ | REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA | | | | REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO | |
|-----------------------|----------------|---------------|---------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------|--|-----------------------------|------------------------|---|---|--|---|
| ORIGEN | DESTINO | VÍA | EMPRESAS | CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD DEL VEHICULO | NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS | SILLAS AUTORIZADAS | | CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD DEL VEHÍCULO | NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA | SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN | NÚMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA | SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA |
| Bogotá D.C. | Yopal (Casaré) | Villavicencio | Flota Sugamuxí S.A. | Bus | 30 | 1 | 30 | 510 | Bus | 30 | 20 | 420 | 24 | 504 |
| | | | | | | 1 | 30 | 510 | | | 20 | 420 | 24 | 504 |

0005376
 -1 DIC 2015